**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CUCEI/CH-CE/001/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, en donde el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías propone la modificación del programa académico del **Doctorado en Ciencias en Ingeniería Química**, conforme a los siguientes:

# ANTECEDENTES

1. Que en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, de fecha 6 de abril de 2006 se aprobó bajo el dictamen número I/2006/166 la modificación y cambio de nombre del posgrado en Ciencias en Ingeniería Química, por Doctorado en Ciencias en Ingeniería Química, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo escolar 2006 “B”.
2. Que el resolutivo octavo del dictamen número I/2006/166 de fecha 4 de abril de 2006, señala a la letra lo siguiente: “OCTAVO. El cupo máximo para la apertura de un grupo será de 25 alumnos y el mínimo será 3”. El Doctorado en Ciencias en Ingeniería Química, a la fecha cuenta con 32 alumnos, sin embargo, por ciclo escolar, el número de alumnos que solicitan ingreso es muy fluctuante, toda vez que el área de Ingeniería Química es considerada de las áreas duras por lo que el número de estudiantes que hacen solicitud a los programas de Doctorado en Ingeniería Química en el País es reducido. De acuerdo a estadísticas de la ANUIES del Anuario de Educación Superior de Posgrado 2017-2018, 10 Instituciones ofrecen este posgrado en el país y 24.7 es el promedio de alumnos vigentes.
3. Que, derivado de lo anterior, se requiere la modificación del resolutivo antes mencionado para que el cupo mínimo para la apertura del posgrado por ciclo escolar lo determine la Junta Académica basada en criterios académicos. Esto, porque de no abrir por un periodo, el posgrado al no contar con el número mínimo de alumnos, se afecta los indicadores del posgrado ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), toda vez que el Doctorado forma parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).
4. Que mediante oficio No CUCEI/DCIQ/138/2019 de la Junta Académica del Doctorado en Ciencias en Ingeniería Química, se presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la petición de modificar el resolutivo octavo del dictamen número I/2006/166, de fecha 4 de abril de 2006, referente al número mínimo y máximo de alumnos por promoción.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
8. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
9. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
10. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de dichos centros universitarios, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
11. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación, tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica el resolutivo octavo** del Dictamen número I/2006/166 de fecha 4 de abril de 2006, mediante el cual se aprobó la modificación y cambio de nombre del programa académico del Posgrado en Ciencias en Ingeniería Química con salidas a Maestría y Doctorado por **Doctorado en Ciencias en Ingeniería Química**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo escolar 2019 “A”. para quedar como sigue:

***“OCTAVO.*** *La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.”*

**SEGUNDO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”***

Guadalajara, Jal., 24 de febrero de 2020

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | C. Francia Daniela Romero Velasco |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos